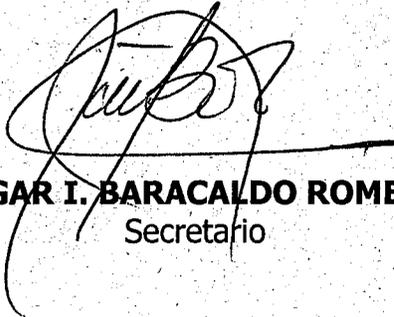




**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria Radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00064 – 00,  
**INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud y poder por parte del Apoderado Judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.-

  
**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el diecinueve (19) de mayo reciente, allegado por el Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, con el que anexa poder para actuar y solicita sustitución procesal.-

En cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede éste Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, identificado con la CC. No. 91.289.391 y portador de la Tarjeta Profesional No. 126.936 del C. S. de la J., para que actúe en calidad de Apoderado Judicial de la Joven SAILY NATALIA GUZMÁN SILVA, en los términos del poder conferido.-

Acorde con la solicitud elevada, este Estrado Judicial accede a la sustitución procesal, en tal sentido, en adelante el trámite se surtirá determinando la legitimación por activa de conformidad con el poder arrimado en calidad de parte demandante a la Joven SAILY NATALIA GUZMÁN SILVA, identificada con la CC. No. 1.110.442.629.-

Así mismo, se ordenará modificar y adicionar el decreto de pruebas ordenado mediante proveído de fecha nueve (9) de mayo reciente, en virtud a la solicitud elevada por el Apoderado Judicial de la parte Demandante, el cual quedará:

De la parte Demandante:

2. Testimoniales:

- Escúchese en diligencia de testimonio a la Sra. NANCY SILVA BUITRAGO.-

De oficio:



- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Joven SAILY NATALIA GUZMÁN SILVA y al Sr. JOSÉ DARÍO GUZMÁN SILVA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Finalmente, habida cuenta que la audiencia programada se suspendió por falla total en las telecomunicaciones y como quiera que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día **CATORCE (14)** del mes de **JUNIO** de 2022, a las **10:00 a.m.-**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza